

ORDEN PARA CONVOCAR UNA ELECCIÓN PARA LA CREACIÓN DEL DISTRITO DE ASISTENCIA NRO. 4 DEL CONDADO DE WALLER Y LA IMPOSICIÓN DE UN IMPUESTO A LAS VENTAS Y EL USO

EN VISTA DE QUE, el Tribunal de Comisionados del Condado de Waller (el "Condado") determinó que hay ciertos servicios públicos, proyectos y programas importantes que carecen de financiación dentro del Distrito; y

EN VISTA DE QUE, el Capítulo 387 del Código de Gobierno Autónomo (la "Ley") autoriza al Condado a crear Distritos de Asistencia del Condado y a adoptar un impuesto local a las ventas para brindar asistencia con el financiamiento de ciertos servicios públicos, proyectos y programas; y

EN VISTA DE QUE, la Ley dispone que para poder crear un distrito de asistencia de un condado, el tribunal de comisionados de un condado debe convocar una elección sobre la cuestión de la creación de un distrito de asistencia del condado para desempeñar ciertas funciones dentro del distrito que incluyen construir, mantener o mejorar caminos y carreteras; proveer servicios policiales y de detención; mantener o mejorar bibliotecas, museos, parques u otras instalaciones recreativas; proveer servicios que beneficien la salud o el bienestar del público, incluido proporcionar servicios de prevención y extinción de incendios; o promover desarrollo económico y turístico; y

EN VISTA DE QUE, el Tribunal de Comisionados del Condado propone crear el Distrito de Asistencia Nro. 4 del Condado de Waller (el "Distrito") para desempeñar aquellas funciones establecidas en la Ley, que posea todos los poderes autorizados por la Ley, según sea enmendada ocasionalmente, y para convocar una elección sobre la pregunta de la creación del Distrito, la definición de los límites del Distrito tal como se muestra el CAD 4 en el mapa, adjunto como **Anexo A**, que es una representación del Archivo de Datos GIS y se incorpora en lo sucesivo por referencia, cuya copia está disponible en la Oficina del Ingeniero del Condado, archivada por la Secretaria del Condado, y la imposición, por parte del Distrito, de un impuesto sobre la venta de todos los artículos gravables dentro de ciertas áreas del Distrito a una tasa que no exceda de uno por ciento (1%) del precio de venta del artículo gravable vendido; y

EN VISTA DE QUE, el Condado ha determinado que la tasa combinada de los impuestos de ventas y uso impuestos por las subdivisiones políticas del Estado dentro de aquellas áreas determinadas dentro de los límites propuestos del Distrito, incluida la tasa que el Distrito gravará si se aprueba en esta elección, no excedería la tasa máxima que se pueda permitir; y

EN VISTA DE QUE, como el Distrito no incluye territorio dentro de los límites corporativos o la jurisdicción extraterritorial de una municipalidad, el Condado no tiene la obligación de informar a ningún órgano de gobierno de una municipalidad sobre su intención de crear el Distrito antes de convocar esta elección en virtud de la Ley; y

EN VISTA DE QUE, el Tribunal de Comisionados tiene la intención de que el mapa adjunto en el **Anexo A** forme un recinto y represente con precisión los límites completos del Distrito. La imposición por parte del Distrito de un impuesto de ventas y uso solo se

aplicará a aquellas áreas ubicadas dentro de sus límites y en aquellas áreas del Condado en las que el impuesto de ventas y uso actual gravado por las subdivisiones políticas locales sea del uno por ciento (1%) o menos (las "Partes Disponibles de los Límites del Distrito"). En la medida en que se cometa un error en la descripción de la propiedad como que los límites del Distrito se extienden hacia un área en la que menos del uno por ciento (1%) del impuesto de ventas y uso está disponible, esa parte de los límites se considerará excluida del Distrito; y

EN VISTA DE QUE, el Condado tiene la intención de que el propósito principal del Distrito sea construir, mantener o mejorar caminos, carreteras, puentes e instalaciones de drenaje, pero el Distrito puede realizar cualquier otro propósito lícito en virtud de la Ley; y

EN VISTA DE QUE, el Tribunal de Comisionados del Condado desea proceder con la orden de dicha elección;

AHORA, POR LO TANTO, EL TRIBUNAL DE COMISIONADOS DEL CONDADO DE WALLER, TEXAS, ORDENA:

Sección 1. Por medio de la presente, los asuntos y hechos establecidos en el preámbulo de esta orden se hallan y se declaran verdaderos y completos y se incorporan en lo sucesivo.

Sección 2. Sujeto a las disposiciones del Código Electoral de Texas, el Condado administrará la elección que se ha de celebrar el 8 de noviembre de 2022 en los horarios y en los lugares designados por el Condado, en los precintos electorales del Condado que contienen territorio del Distrito propuesto. La Administradora de Elecciones del Condado de Waller, Christy A. Eason, (la "Administradora") llevará a cabo la elección en nombre del Condado y del Distrito propuesto, en la cual se presentarán las preguntas de la creación del Distrito y la imposición de un impuesto de ventas y uso.

Sección 3. La siguiente proposición será presentada a los votantes residentes del Distrito:

PROPOSICIÓN

¿SE DEBERÁ CREAR EL DISTRITO DE ASISTENCIA NRO. 4 DEL CONDADO DE WALLER E IMPONER UN IMPUESTO A LAS VENTAS Y AL USO DENTRO DE LAS PARTES DISPONIBLES DE LOS LÍMITES DEL DISTRITO A LA TASA DE UNO POR CIENTO (1%) CON EL PROPÓSITO DE FINANCIAR LAS OPERACIONES DEL DISTRITO?

Sección 4. La votación por la proposición en la elección será mediante el uso de boletas de votación de papel o boletas de un sistema electrónico de votación, de acuerdo con los requisitos del Código Electoral de Texas. Las boletas estarán disponibles en inglés y en español, y cumplirán con los requisitos del Código Electoral de Texas. Las boletas de votación que se utilizarán en las elecciones incluirán lo siguiente:

BOLETA OFICIAL DE VOTACIÓN

- | | | | |
|-----|-----------|---|-------------------------------------|
| () | A FAVOR |) | AUTORIZAR LA CREACIÓN DEL DISTRITO |
| () | EN CONTRA |) | DE ASISTENCIA NRO. 4 DEL CONDADO DE |
| | |) | WALLER Y LA IMPOSICIÓN DE UN |
| | |) | IMPUESTO DE VENTAS Y USO A UNA TASA |
| | |) | DE UNO POR CIENTO (1%) CON EL |
| | |) | PROPÓSITO DE FINANCIAR LAS |
| | |) | OPERACIONES DEL DISTRITO. |

Cada votante debe votar ya sea “A FAVOR” o “EN CONTRA” marcando la boleta de votación de la manera dispuesta por la Administradora.

Sección 5. Habrá asistencia oral en español disponible para todas las personas que la requieran. Cualquier persona que necesite asistencia verbal en español se deberá comunicar con el juez presidente o con el oficial de votación anticipada.

Sección 6. Por medio de la presente, el Tribunal establece los límites del Distrito como se representan en el **Anexo A**. La Administradora deberá designar a los jueces presidentes y a los funcionarios para la elección. La Administradora puede designar, según lo considere necesario, funcionarios para que ayuden en la celebración de la elección. Si el juez presidente normalmente designado no puede fungir en la elección, el juez presidente alterno fungirá como juez presidente de la elección. Si la elección la lleva a cabo el juez presidente normalmente designado, este puede designar al juez presidente alterno como uno de los funcionarios para fungir en la elección.

Sección 7. Los horarios y lugares en los cuales se llevará a cabo la votación anticipada en persona serán los horarios y los lugares de votación anticipada que designe el Condado para su elección del 8 de noviembre de 2022. El oficial de votación anticipada será la Administradora, y el lugar en el cual se llevará a cabo la votación anticipada en persona será determinado por el Condado. La Administradora designará al oficial de votación anticipada para la votación anticipada. La dirección postal del oficial de votación anticipada a la cual se pueden enviar las solicitudes y las boletas para votar por correo es 816 Wilkins Street, Hempstead, Texas 77445 o por correo electrónico a vote@wallercounty.us.

Sección 8. El consejo de boletas de votación anticipada será designado por la Administradora.

Sección 9. La elección se celebrará y realizará, y se dará el dictamen de los resultados al Tribunal de Comisionados en conformidad con el Código Electoral de Texas, excepto lo modificado por la Ley.

Sección 10. Todos los votantes habilitados que residan en el Distrito propuesto tendrán derecho a votar en la elección.

Sección 11. El Condado es el custodio de los registros electorales y deberá mantener los registros electorales en conformidad con el Código Electoral de Texas.

Sección 12. La Administradora determinará la tarifa de pago de los jueces y funcionarios electorales.

Sección 13. Por medio de la presente y en conformidad con la Sección 4.003 del Código Electoral de Texas, se instruye al Condado a que haga colocar o publique el aviso de esta elección en inglés y en español.

Sección 14. En caso de que el resultado de la elección sea a favor de la proposición presentada, se creará el Distrito de Asistencia Nro. 4 del Condado de Waller; se definirán los límites del Distrito; y el Distrito podrá imponer un impuesto a las ventas y al uso para financiar todos y cada uno de los poderes, funciones y operaciones del Distrito a una tasa de uno por ciento (1%).

Sección 15. Se autoriza e instruye al Tribunal de Comisionados y a los funcionarios y empleados del Condado para que tomen cualquier medida necesaria para llevar a cabo las disposiciones de esta orden.

Sección 16. Por la presente, se determina que la asamblea en la cual se ha considerado y adoptado esta Orden está abierta al público, según lo exige la ley, y que el aviso escrito que indica la hora, el lugar y el asunto de dicha asamblea, y la adopción propuesta de esta Orden, se dio según lo requerido por el Capítulo 551 del Código del Gobierno de Texas. El Tribunal de Comisionados además ratifica y confirma dicho aviso escrito y su contenido y colocación.

ACEPTADA Y APROBADA, este ___ de _____ de 2022.

Carbett "Trey" J. Duhon III, Juez del Condado

ATESTIGUA:

Debbie Hollan, Secretaria del Condado

(SELLO)

ANEXO A
MAPA DEL DISTRITO DE ASISTENCIA NRO. 4 DEL CONDADO DE WALLER

